

ORDEN DE SERVICIO 01/2014

Ref.: FISCALIZACIÓN DE VEHÍCULOS EMPADRONADOS EN OTROS DEPARTAMENTOS CUYOS TITULARES SE DOMICILIAN EN EL DEPARTAMENTO DE CANELONES

Canelones, 19 de febrero de 2014.-

SRES/AS. ALCALDES/AS
SRES/AS. GERENTES
SR. DIRECTOR DE DIVISIÓN
SRES/AS. JEFES DE DEPARTAMENTO

A partir del próximo mes de marzo de 2014 se comenzará a fiscalizar el cumplimiento de la Ley 18456 en lo que respecta a la obligatoriedad de los propietarios de vehículos automotores de tenerlos registrados en la Intendencia donde se domicilian.

PROCEDIMIENTO DE FISCALIZACIÓN.

En este sentido, cuando se detenga a un vehículo empadronado en otra Comuna, el personal inspectivo labrará Acta de Procedimiento en base a lo dispuesto artículo 64° de la Ordenanza de Patente de Rodados N° 12318 del 29-12-1967, salvo que presentara en el momento documentación que probara su residencia fuera de Canelones. El valor pecuniario subsecuente corresponderá al 100 (cien por ciento) de la patente anual del vehículo por concepto de complemento de patente de rodados que se establece en dicho artículo. El propietario o usuario dispondrá de un plazo de 90 (noventa) días a partir de la comprobación para reempadronar el vehículo en Canelones o demostrar su domicilio en otro Departamento.-

Las características de los procedimientos dirigidos a efectuar tales constataciones serán los que fije la Dirección General de Contralor.



DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

ORDEN DE SERVICIO 01/2014

De reempadronar en Canelones dentro de ese plazo o documentar su residencia en otro Departamento en la forma establecida más adelante, el procedimiento realizado se dejará sin efecto.

En relación a la documentación que deben presentar los propietarios de vehículos empadronados en otras Comunas dentro de los 90 (noventa) días de labrada la multa para justificar su registro en otro Departamento, será la misma que se exige en las dependencias de esta Dirección General cuando se empadrona o reempadrona un vehículo, teniendo presente los siguientes criterios:

- 1.- En el caso de las **personas físicas**, el domicilio permanente será aquel en el que tiene residencia con ánimo de permanecer en ella. En caso de tener actividades laborales o intereses económicos en otra jurisdicción departamental, podrá optar por cualesquiera de ellas.
- 2.- Para las **personas jurídicas**, el domicilio permanente a los efectos del empadronamiento de vehículos será donde radique la base de sus actividades o intereses económicos. En el caso de que alguno de sus vehículos tenga exclusiva relación con una de sus sucursales en otro Departamento, este último será el lugar para el empadronamiento.
- 3.- Para los contratos de **leasing (o arrendamiento financiero)**, se deberá empadronar el vehículo en el Departamento donde se domicilia el **usuario** del automotor y les será aplicable a éstos lo concerniente a las personas físicas, siendo de responsabilidad de la institución financiera el requerimiento de la acreditación fehaciente del domicilio (párrafo 6. artículo 2º).-
- 4.- Los Entes del Dominio Industrial y Comercial del Estado (cuyos vehículos abonan patente de rodados) empadronan sus vehículos en el Departamento donde tengan asiento las dependencias **que ordenan su traslado.**





ORDEN DE SERVICIO 01/2014

ACREDITACIÓN DEL DOMICILIO

La acreditación del domicilio de los sujetos pasivos a se hará a través de **Declaración Jurada** y **Certificado Notarial**.

El **Certificado Notarial** en el caso de **personas físicas** podrá **sustituirse** por **cualesquiera** de los siguientes documentos (art. 3º de Ley 18456):

- Constancia Policial de Domicilio
- Facturas de Servicios Públicos a nombre del sujeto pasivo (UTE, OSE, ANTEL).
- Documentos de actividad o Intereses económicos que expresen el domicilio particular o laboral del sujeto pasivo expedidos por organismos públicos o privados. A modo de ejemplo: constancia laboral expedida por el empleador, Certificados de BPS o DGI, Estado de Cuenta de tarjetas de crédito, factura de seguro tanto del BSE como de aseguradoras privadas, facturas de servicios o cualquier otro documento de donde surja claramente la identificación de la persona relacionada con un domicilio en el Departamento de Canelones.

En caso de los **Entes del Dominio Industrial y Comercial del Estado** acreditarán a través de Nota, Oficio u otro medio idóneo la dependencia que ordena el traslado de la unidad, quien puede manifestar por sí tal condición a los efectos del trámite. al condición

Si quien fuera infraccionado no se corresponde con el titular que surge del DIV y tiene la calidad de usuario o tenedor del automotor deberá suscribir Declaración Jurada estableciendo dicha condición y documentar su domicilio en las formas antedichas.

CÓMO Y DÓNDE DOCUMENTAR SU DOMICILIO.

Los propietarios, usuarios o tenedores de los vehículos deberán presentarse ante la Gerencia de Sector Tránsito donde fue ingresada la multa aplicada.

En caso de domiciliarse en otro Departamento, deberá presentar la documentación detallada precedentemente con la que la Gerencia





DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

ORDEN DE SERVICIO 01/2014

formará formulario interno y dará de baja la multa. En caso contrario deberá reempadronar el vehículo en Canelones con arreglo a la normativa vigente.

En ambos casos, de cumplirse ello dentro de los 90 (noventa) días de realizado el procedimiento, la multa se dejará sin efecto.

Atentamente

Marcelo Metediera
Director General de Tránsito y Transporte

